

PM-A23 50:  
73894

**DIAGNOSTICO DE LA ADMINISTRACION**  
**FINANCIERA PUBLICA EN LA**  
**REPUBLICA DE COSTA RICA**

**CREDITO PUBLICO**

Noviembre de 1989

Contract No. LAC-0658-C-00-9021-00

Project No. 598-0658

**ESTUDIO DIAGNOSTICO SOBRE LA ADMINISTRACION**  
**FINANCIERA PUBLICA EN LA REPUBLICA DE COSTA RICA**



**AREA DE CREDITO PUBLICO**

**INDICE**

<b><u>Sección</u></b>	<b><u>Página</u></b>
<b>I. INTRODUCCION</b>	
A. Antecedentes	1
B. Objetivos	2
C. Alcance del Estudio	2
D. Metodología	4
E. Limitaciones	4
<b>II. BASE LEGAL</b>	
A. Aspectos Descriptivos	6
B. Aspectos Analíticos, Conclusiones y Recomendaciones	13
<b>III. ORGANIZACION PARA LA ADMINISTRACION DEL CREDITO PUBLICO</b>	
A. Aspectos Descriptivos	16
B. Aspectos Analíticos, Conclusiones y Recomendaciones	23
<b>IV. INSTRUMENTOS PARA LA GESTION DEL CREDITO PUBLICO</b>	
A. Aspectos Descriptivos	25
B. Aspectos Analíticos, Conclusiones y Recomendaciones	30
<b>V. RECURSOS HUMANOS</b>	
A. Aspectos Descriptivos	32
B. Aspectos Analíticos, Conclusiones y Recomendaciones	32
<b>VI. SISTEMAS DE INFORMACION</b>	
A. Aspectos Descriptivos	34
B. Aspectos Analíticos, Conclusiones y Recomendaciones	34
<b>VII. TERMINOS DE REFERENCIA DE UN PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA</b>	36

**ESTUDIO DIAGNOSTICO SOBRE LA ADMINISTRACION FINANCIERA  
PUBLICA EN LA REPUBLICA DE COSTA RICA  
AREA DE CREDITO PUBLICO**

**I. INTRODUCCION**

**A. Antecedentes**

La Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.) contrató a la firma Price Waterhouse para ejecutar varios proyectos que integran el Programa Regional para el Mejoramiento de la Administración Financiera Pública de los países de América Latina y del Caribe (LAC).

Entre los proyectos de mayor significación, incluidos en el plan de trabajo del segundo semestre de 1989, está el "Estudio Diagnóstico sobre la Administración Financiera Pública en la República de Costa Rica".

El área de Crédito Público, conjuntamente con el Presupuesto, la Tesorería y la Contabilidad, integran el Sistema de Administración Financiera Pública.

Por lo tanto, al Crédito Público se le analiza dentro del contexto de la Administración Financiera en su conjunto, y en sus relaciones con los demás componentes.

Los propósitos básicos del estudio diagnóstico de este área son: identificar los logros obtenidos en Costa Rica con miras a formular una estrategia que se podría aplicar en otros países de América Latina y del Caribe; y, determinar aquellos campos que se podrían mejorar, a fin de recomendar acciones de factible implantación.

## **B. Objetivos**

- o Lograr un análisis de la legislación vigente, relacionada con el Crédito Público tanto externo como interno, para establecer sus principales características.**
- o Obtener un análisis de la organización y funcionamiento de las dependencias que tienen relación directa con la Administración del Crédito Público, a fin de determinar su nivel de eficiencia institucional.**
- o Describir los principales instrumentos vinculados con la gestión de la Deuda Pública, para identificar su funcionalidad en sus aspectos operativos.**
- o Procurar el conocimiento del proceso de contratación del Crédito Público, el flujo de desembolsos y el pago del servicio, que se incluyen en el Presupuesto de la República; y, en los presupuestos de las entidades descentralizadas, desconcentradas y municipalidades.**
- o Conocer la disponibilidad de recursos humanos y de sistemas de información, vinculados directamente con la Administración del Crédito Público.**
- o Identificar áreas de mejoramiento y proponer recomendaciones y acciones inmediatas y mediatas, cuya realización torne factible el incremento de eficiencia y eficacia institucional, en el manejo de la Deuda Pública externa e interna.**

## **C. Alcance del Estudio**

**El estudio diagnóstico en el área de Crédito Público, procura tener un alcance para todo el Sector Público, a través del conocimiento y análisis de un grupo de instituciones que se consideran representativas de la situación actual. La muestra institucional está integrada de la siguiente manera:**

1. Ministerio de Hacienda:

- o Consejo Nacional de Financiamiento Externo
- o Dirección de Financiamiento Externo
- o Oficina Control de la Deuda Pública
- o Departamento de Crédito Público de la Contabilidad Nacional

2. Autoridad Presupuestaria

3. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica:

- o Dirección de Cooperación Internacional
- o Dirección de Proyectos

4. Banco Central de Costa Rica:

- o Departamento Monetario
- o Departamento Financiero
- o Departamento de Deuda Externa

5. Asamblea Legislativa

6. Contraloría General de la República:

- o Dirección General de Investigaciones Económicas

7. Ministerio de Salud:

- o Departamento de Presupuesto

8. Ministerio de Obras Públicas y Transportes:

- o Dirección General de Financiamiento Externo

9. Entidades Descentralizadas: Instituto de Desarrollo Agrario, IDA:
  - o Unidad de Cooperación Externa de la Dirección de Planificación
10. Empresas del Estado: Instituto Costarricense de Electricidad, ICE:
  - o Sección Deuda Externa del Departamento Financiero
  - o Sección Administración de Valores de la Tesorería
11. Nivel Municipal: Municipio de Puntarenas:
  - o Unidad de Contabilidad y Presupuesto

El estudio incluye aspectos descriptivos de la base legal, de la organización, de los instrumentos de la gestión del Crédito Público, de los recursos humanos, y de los sistemas de información.

La descripción de cada punto, permitirá realizar un análisis, a fin de fundamentar las conclusiones y recomendaciones; en la parte final se plantean algunas sugerencias para brindar asistencia técnica, en el área del Crédito Público en Costa Rica.

#### D. Metodología

El estudio se realizó mediante el examen de leyes, reglamentos, manuales, lineamientos y otros documentos que sustentan los aspectos descriptivos, analíticos y las conclusiones y recomendaciones. Además se realizaron entrevistas, a varios funcionarios encargados de la administración del Crédito Público interno y externo.

#### E. Limitaciones

A pesar del poco tiempo asignado a labores de campo y al pequeño tamaño de la

muestra institucional, se puede asegurar que las conclusiones se basan en disposiciones legales y reglamentarias comunes y en instrumentos, políticas y prácticas administrativas de carácter general. Estas limitaciones se han superado con la más amplia cooperación y documentación, ofrecida por los funcionarios costarricenses que fueron entrevistados.

## **II. BASE LEGAL**

## II. BASE LEGAL

### A. Aspectos Descriptivos

Las normas de carácter legal y reglamentario, que regulan la gestión del crédito público, están incorporadas en la Constitución Política de la República y en varias leyes y reglamentos cuyos aspectos principales son los siguientes:

1. Constitución Política de la República de Costa Rica, noviembre de 1949

Entre las atribuciones que confiere la Constitución, a la Asamblea Legislativa le corresponde:

- "4) Aprobar o desaprobar desaprobar los convenios internacionales, tratados públicos y concordatos;...
- 11) Dictar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República;...
- 15) Aprobar o desaprobar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

Para efectuar la contratación de empréstitos en el exterior o de aquellos que, aunque convenidos en el país, hayan de ser financiados con capital extranjero, es preciso que el respectivo proyecto sea aprobado por las dos terceras partes del total de los votos de los miembros de la Asamblea".

2. Ley de Planificación Nacional, mayo de 1974

El artículo 10º establece que "ningún ministerio u organismo autónomo o semiautónomo podrá iniciar trámites para obtener créditos en el exterior sin la previa aprobación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

La aprobación final de los proyectos de inversión de los organismos públicos, cuando estos proyectos incluyan total o parcial financiamiento externo o requieran aval del

Estado para su financiamiento, será otorgada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en cuanto a su prioridad, dentro del Plan Nacional de Desarrollo. Este último trámite de aprobación conjunta se seguirá también en el caso de los proyectos de inversión del sector privado que necesiten el aval o garantía del Estado para su gestión financiera. La prioridad de cada proyecto se establecerá tomando en cuenta, entre otras cosas, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, todo sin perjuicio de lo que establece el inciso 15 del artículo 121 de la Constitución Política.

Para asegurar el cumplimiento de la política general de financiamiento externo, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica participará en las negociaciones de crédito para el sector público.

En lo referente a los bancos del Sistema Bancario Nacional, se mantienen vigentes las normas establecidas en las leyes del Banco Central de Costa Rica y del Sistema Bancario Nacional."

### 3. Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria, octubre de 1982

El artículo 1º de la Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria establece como una de sus principales funciones la de formular las directrices de la política presupuestaria del sector público, incluso en los aspectos relativos a inversión, endeudamiento y salarios.

Además en el artículo 10º de la misma ley se determina que "ninguna institución del sector público, excepto las del sector financiero bancario, podrá negociar préstamos externos sin la autorización previa de la Autoridad Presupuestaria.

Para los efectos de este artículo, la Autoridad Presupuestaria deberá pronunciarse en un término no mayor de diez días hábiles."

#### 4. Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, abril de 1953

El artículo 121 dice que "Siempre que el Gobierno de la República tenga el propósito de efectuar operaciones de crédito en el extranjero, el Ministerio de Hacienda solicitará un dictamen del Banco Central, previa a la realización de la operación en trámite. Igual dictamen deberán solicitar también las instituciones públicas cuando traten de realizar un contrato en el exterior.

El dictamen del Banco deberá basarse en la situación del mercado de divisas extranjeras, así como también en las repercusiones que pueda tener la operación en trámite en la balanza de pagos internacionales y en el volumen del medio circulante.

Cuando el Gobierno o las entidades mencionadas intenten contratar empréstitos en el interior del país, también deberán solicitar su dictamen al Banco, el cual lo emitirá con el propósito de dar a conocer su criterio sobre la conveniencia del proyecto, y de coordinar su política monetaria y crediticia con la política financiera y fiscal de la República."

El artículo 122 establece que "El Banco Central podrá efectuar, con instituciones monetarias y bancarias internacionales, las operaciones que le correspondan, como Banco Central y como agente del Estado, de acuerdo con los convenios internacionales respectivos y con las leyes sobre la materia. También podrá obtener y conceder créditos y realizar todas las demás operaciones compatibles con la naturaleza de un Banco Central, con otros bancos centrales y con bancos extranjeros de primer orden."

#### 5. Ley de Administración Financiera de la República, abril de 1951

De acuerdo con el artículo 41 se establece que "Por separado, como presupuesto extraordinario, pero al mismo tiempo que el proyecto de presupuesto ordinario, el Ministro de Hacienda presentará a la Asamblea Legislativa el proyecto de inversión

durante el ejercicio respectivo, de los recursos que provengan del uso que se haya hecho o que se intente hacer del crédito público, ya sea en forma de empréstitos internos o empréstitos externos o de cualquier otra fuente extraordinaria."

Complementariamente el artículo 73 determina que "... la contabilidad de la deuda pública consolidada corresponde llevarla a la institución u organismo encargado de ese servicio..."

6. Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, febrero de 1984

Esta ley, entre otras normas, dispone que la Comisión de Reordenamiento Hacendario procurará lograr mecanismos para la calificación de prioridad del sector público, dentro de las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo a fin de establecer programaciones anuales del endeudamiento externo.

En el artículo 13, se indica que las instituciones descentralizadas del sector público no podrán obtener o utilizar crédito externo para sus gastos corrientes de operación sin autorización previa. Del mismo modo ni el Banco Central de Costa Rica ni los otros bancos del Sistema Bancario Nacional podrán canalizar recursos provenientes de crédito externo para gastos corrientes de operación del sector público.

7. Decreto N° 8760-H, junio de 1978

Mediante este decreto se crea el Consejo Nacional de Financiamiento Externo, organismo asesor del Ministerio de Hacienda.

8. Decreto N° 8761-H, junio de 1978

Por medio de este decreto se crea la Dirección de Financiamiento Externo (DIFEX) como dependencia del Ministerio de Hacienda. Complementariamente por Decreto

Nº 9509-H de enero de 1979, se aprueba el Reglamento de Financiamiento Externo, en el que se dictan las disposiciones generales, el proceso de aprobación de los proyectos de inversión, y la gestión y negociación del crédito.

9. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, diciembre de 1950; y Reglamento Orgánico, marzo de 1985

De conformidad con sus funciones, la Contraloría, debe "llevar un registro de todas las leyes, decretos y acuerdos emitidos por los Supremos Poderes y de los contratos celebrados por estos que originen créditos a favor o cargo en contra del Estado, y fiscalizar el cumplimiento de los mismos".

Entre las atribuciones y los procedimientos, la Contraloría es responsable de "fiscalizar la emisión de bonos y otros títulos que dan origen a obligaciones para el Estado y especialmente vigilar que estas emisiones no se realicen en contravención a lo dispuesto en la Ley de la Caja de Amortización de la Deuda Pública y cualesquiera otras leyes conexas".

En el reglamento orgánico, entre las funciones del Departamento de Estudios Económicos, se debe mencionar las de:

- "2) Fiscalizar las emisiones de bonos y demás títulos valores que den origen a obligaciones para el Estado;
- 3) Dictaminar sobre los aspectos financieros de los contratos de empréstitos que deban ser refrendados por la Contraloría General, así como de los documentos de garantía que se suscriban
- 5) Estudiar y tramitar solicitudes de autorización de empréstitos que competan a la Contraloría General".

10. Ley N° 6947, enero de 1984

Mediante esta ley, la Asamblea Legislativa aprueba y ratifica los contratos de reestructuración de la deuda pública externa, con varios bancos privados extranjeros.

"Se autoriza al Banco Central de Costa Rica para que conceda un préstamo a las instituciones públicas del sector descentralizado, cuya deuda haya sido reestructurada, por el mismo monto, plazo, forma de pago y demás condiciones de la obligación crediticia de la respectiva institución asumida por el Banco Central en el Convenio de Reestructuración de la Deuda.

Paralelamente las instituciones públicas del sector descentralizado, deberán incluir anualmente en sus presupuestos las partidas suficientes para realizar el pago de las deudas..., incluyendo los gastos proporcionales en que incurrió el Banco Central en la renegociación de la deuda".

Cabe destacar que de acuerdo a este decreto, ninguna institución pública descentralizada, ni empresa en que la que el Estado o sus instituciones posea más del 50% de las acciones, podrá contratar créditos externos o internos, si no cuenta con la autorización previa del proyecto elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional, así como con el dictamen favorable del Banco Central y la autorización de la Autoridad Presupuestaria. El dictamen que rinde el Banco, en relación con el crédito que se pretende contratar, resultará vinculante para la respectiva institución o empresa.

11. Ley N° 7010, octubre de 1985

El 14 de enero de 1986, se publicó la Ley N° 7010, de Reestructuración de la Deuda, mediante la cual la Asamblea Legislativa aprueba y ratifica, los contratos de financiamiento externo de Costa Rica con los bancos privados extranjeros. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos al Gobierno de la República, a las

entidades del sector público y a las sociedades de capital propiedad del Estado o de sus instituciones, cuya deuda haya sido reestructurada.

En otras disposiciones de esta ley se establece la obligación de incluir en los presupuestos anuales las partidas necesarias para realizar el pago de la deuda reestructurada y cualquier otra deuda externa; la Contraloría verificará la inclusión prioritaria de las partidas para el pago de los créditos y finalmente ninguna institución pública podrá contratar créditos externos o internos si no cuenta con la autorización previa del proyecto elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional, así como con el dictamen favorable del Banco Central y con la autorización de la Autoridad Presupuestaria.

El dictamen que rinde el Banco, en relación con el crédito que se pretende contratar, será vinculante para la respectiva institución o empresa.

## 12. Ley Anual de Presupuesto Nacional

En las leyes del presupuesto de la República de los últimos años se han aprobado ingresos extraordinarios internos, provenientes de la emisión de bonos de la deuda interna y en el Proyecto de 1990, además la emisión de bonos de la deuda política de acuerdo al artículo 96 de la Constitución.

En las mismas leyes anuales se autoriza al Poder Ejecutivo la emisión de bonos y al Ministerio de Hacienda, vía reglamento, la determinación de las características de la emisión en cuanto al plazo, tipo de interés y otras características de la emisión. Adicionalmente se autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar, mediante decreto ejecutivo, los ingresos extraordinarios provenientes del crédito externo, aprobados en leyes ratificadas por la Asamblea Legislativa.

En los dos casos citados anteriormente, es decir tanto para la deuda interna como externa, deberá previamente mediar la aprobación y ratificación de la Asamblea

Legislativa y la autorización y un estudio jurídico contable de la Contraloría, respectivamente.

En los presupuestos extraordinarios, aprobados por la Asamblea Legislativa, se pueden modificar los ingresos extraordinarios internos, con la emisión de bonos, utilizando el mismo mecanismo señalado anteriormente.

### 13. Ley Nº 7134, octubre de 1989

Mediante esta ley, la Asamblea Legislativa de la República aprobó el Convenio de Préstamo para Ajuste Estructural II, por 100.000 000 de dólares suscrito el 16 de diciembre de 1988, y un préstamo suscrito el 28 de julio de 1989 por 12.468.000.000 yenes.

#### B. Aspectos Analíticos, Conclusiones y Recomendaciones

- o Las normas referentes al proceso de crédito externo, son abundantes y detalladas, y se encuentran en varios instrumentos legales y reglamentarios. Esta normativa, no se encuentra desarrollada con el mismo nivel y abundancia para el crédito público interno.
- o La abundancia por un lado y la escasez por otro, se encuentran dispersas en algunas leyes y reglamentos, que no constituyen un factor que demore la autorización y ratificación de los créditos externos. Son coadyuvantes para que transcurran tres años, de acuerdo a la información recibida, entre las gestiones iniciales y la recepción de los primeros desembolsos. La situación resta oportunidad al financiamiento externo y crea problemas subsidiarios de financiamiento y ejecución, por problemas de precios y falta de oportunidad en la asignación y flujo de recursos.
- o Si bien los procedimientos para la deuda externa y para la deuda interna pueden ser diferentes, esto no significa que no atiendan a una concepción integral de financiamiento del Sector Público en su conjunto, para cubrir déficits y canalizar recursos provenientes del crédito, destinados exclusivamente a las inversiones.
- o La gestión del crédito público se debe concebir integrada con la planificación y el presupuesto, y otros mecanismos y áreas, que

configuran el concepto de Administración Financiera que se propone en este trabajo, en el que se define como un sistema integrado, por presupuesto, por tesorería, por crédito público y por contabilidad, dentro de un marco jurídico único.

## **META RECOMENDADA**

Integrar la gestión del crédito público, tanto interno como externo, a la Administración Financiera en su conjunto; y, consecuentemente participar en la elaboración de la codificación de la Administración Financiera que se recomienda, dentro de las acciones inmediatas contempladas por la reforma del Estado, a cargo de la Comisión Consultiva que está funcionando en el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

## **METAS RELACIONADAS**

- o Recopilar y codificar todas las disposiciones legales y reglamentarias, relativas a la administración del crédito público, para determinar aquellas que están vigentes.
- o Elaborar el proyecto de reformas legales y reglamentarias, para lo cual se plantean dos alternativas: incorporar dichas reformas como un título o capítulo completo, dentro de la nueva Ley de Administración Financiera, debidamente relacionada con el presupuesto, la tesorería, la contabilidad, y en las partes pertinentes con la planificación o con Ley del Sistema Nacional de Planificación; o, preparar por separado la Ley de Crédito Público.

En cualquiera de los dos casos, es decir el título o capítulo de la Ley de Administración Financiera; o, la Ley de Crédito Público deben tener un sentido orgánico y principista, dejando a la vía reglamentaria y normas de carácter secundario, los aspectos específicos y de detalle, de tal manera que sus permanentes reformas y ajustes, sean de factible realización.

La ley exageradamente reglamentaria, además de crear cierto grado de rigidez, resta flexibilidad. Las reformas legales deben seguir un complejo proceso político y legal, propio de los mecanismos de la democracia costarricense.

## ACCIONES QUE SE DEBEN REALIZAR

- o Corto Plazo
  - Participar, por medio de uno o dos funcionarios conocedores de los procedimientos del crédito público, en el grupo de trabajo encargado de preparar el plan para la codificación de la Administración Financiera.
  - Actualizar el inventario de las leyes y los reglamentos relativos al crédito público, a fin de proporcionar toda la información al grupo que elabora la nueva legislación, con un renovado enfoque de la Administración Financiera.
  
- o Mediano Plazo
  - Continuar participando en la ejecución del plan para la codificación de la Administración Financiera, a fin de presentar los proyectos, a los organismos competentes de acuerdo a los procedimientos legales vigentes.

Como se indicó anteriormente, se debe desarrollar el marco legal y reglamentario concibiendo al endeudamiento público externo e interno de todo el Sector Público, en su conjunto y en forma integrada.

**III. ORGANIZACION PARA LA ADMINISTRACION  
DEL CREDITO PUBLICO**

### III. ORGANIZACION PARA LA ADMINISTRACION DEL CREDITO PUBLICO

#### A. Aspectos Descriptivos

##### 1. Ministerio de Hacienda: Consejo Nacional de Financiamiento Externo

- o **Funciones:** el Consejo Nacional de Financiamiento Externo es un organismo asesor del Ministro de Hacienda, encargado de diseñar y controlar la política de financiamiento externo del país.
- o **Organización:** el Consejo de acuerdo a su Decreto de creación está integrado de la siguiente manera:
  - Un representante del Banco Central
  - Un representante del Ministerio de Hacienda
  - Un representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
  - Un representante de las instituciones autónomas nombrado por el Presidente de la República

Actúa como secretaría del Consejo, la Dirección de Financiamiento Externo.

##### 2. Ministerio de Hacienda: Dirección de Financiamiento Externo

- o **Funciones:** De acuerdo al Decreto de creación, la Dirección de Financiamiento Externo tiene las siguientes funciones:
  - "Centralizar las gestiones y negociaciones de crédito externo del Gobierno Central y del sector público y privado que vayan a requerir el aval o garantía del Estado
  - Actuar como secretaría técnica del Consejo Nacional de Financiamiento Externo
  - Asesorar al Consejo y al Ministro de Hacienda, en la elaboración y ejecución de políticas referentes a crédito externo
  - Realizar cualquier otra función vinculada al financiamiento externo que se le asigne"

- o **Organización:** la Dirección de Financiamiento Externo es un organismo del Ministerio de Hacienda, que depende del Ministro y del Viceministro; su Director es nombrado por el Ministro de Hacienda, previa consulta con el Consejo de Financiamiento Externo. La organización interna es abierta, mediante la asignación de tareas específicas a los profesionales que trabajan en esa dependencia.
3. **Ministerio de Hacienda: Oficina de Control de la Deuda Pública**
- o **Funciones:** la Oficina de Control de la Deuda Pública tiene las siguientes funciones:
    - Registrar y controlar los créditos externos del Gobierno Central
    - Registrar y controlar la emisión de bonos del Gobierno Central
    - Registrar y controlar las deudas avaladas y asumidas por el Gobierno Central, así como de las deudas con organismos nacionales, tal el caso del Instituto Nacional de Seguros
    - Registrar y controlar la deuda flotante
    - Preparar y presentar el cálculo del servicio de la deuda externa e interna, con base en los compromisos legalmente perfeccionados
    - Gestionar el pago del servicio de la deuda externa, de acuerdo a los procedimientos establecidos
    - Llevar la contabilidad de la deuda y preparar los informes periódicos respectivos
    - Participar en el registro y control de los bonos, desde el momento en que se aprueba el reglamento de la respectiva emisión
  - o **Organización:** La oficina tiene la siguiente organización:
    - Despacho del Director
      - oo Sección Créditos Externos
      - oo Sección Créditos Internos, de la cual depende una pequeña unidad encargada de Deuda Flotante
4. **Departamento de Crédito Público de la Contabilidad Nacional**
- o **Funciones:** El Departamento tiene las siguientes funciones:
    - Llevar el registro de la deuda pública interna y externa del Gobierno Central
    - Llevar la contabilidad de la deuda del Gobierno Central y preparar informes mensuales que se envían a la Tesorería Nacional, la Contraloría, la Oficina de Control de la Deuda Pública, y a los organismos que soliciten

- o **Organización:** el Departamento forma parte de la Contabilidad Nacional, y tiene la siguiente organización:
  - Despacho del Jefe de Departamento
    - oo Sección Deuda Interna
    - oo Sección Deuda Externa

## 5. Autoridad Presupuestaria

- o **Funciones:** la Autoridad Presupuestaria, es la encargada de formular las directrices de la política presupuestaria incluyendo la política de endeudamiento y de autorizar a las instituciones del sector público la negociación de préstamos externos.
- o **Organización:** el organismo está precedido por el Ministro de Hacienda, integrado por el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica y el Presidente del Banco Central.

Actúa como secretaría técnica, la Dirección de Presupuesto Nacional.

## 6. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica: Dirección de Cooperación Internacional

- o **Funciones:** la Dirección tiene, en materia de endeudamiento externo, las siguientes funciones:
  - Asesorar al Ministro y al Viceministro en los campos de cooperación internacional en general y del endeudamiento externo en particular
  - Atender a misiones internacionales, y colaborar en los procesos de negociación de los créditos externos
  - Aprobar los proyectos de inversión, que requieran de recursos externos, tanto de cooperación internacional como del crédito público
- o **Organización:** la Dirección tiene la siguiente organización administrativa:
  - Despacho del Director
    - oo Departamento de Análisis de Proyectos
    - oo Departamento de Programación y Negociación de Cooperación Internacional
    - oo Unidad de Información
    - oo Unidad de Estudios, que actualmente está en desarrollo y cuyo propósito es ofrecer cooperación internacional a nivel Centroamericano y del Caribe

7. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica:  
Dirección de Proyectos.

- o Funciones: aunque esta dependencia no pertenece en forma total al Ministerio de Planificación, se cita dentro de la organización para la administración del crédito público, por cuanto es la encargada del control y seguimiento de los proyectos financiados con recursos del Programa PL-480, denominado "Convenio para la Venta de Productos Agrícolas, con el Gobierno de los Estados Unidos"; y, además de los recursos provenientes de convenios de donación.
- o Organización: la dependencia tiene la siguiente organización administrativa interna:
  - Despacho del Director
    - oo Departamento Administrativo
    - oo Departamento de Control Financiero
    - oo Departamento de Ingeniería de Proyectos
    - oo Departamento de Seguimiento de Proyectos

8. Banco Central de Costa Rica: Departamento Monetario

- o Funciones: este Departamento prepara los informes sobre los créditos externos y sobre la emisión de bonos, que son conocidos y aprobados por la Junta Directiva, dentro del campo de competencia del instituto emisor.
- o Organización: el Departamento monetario tiene la siguiente organización interna:
  - Despacho del Director
    - oo Sección Programación Financiera
    - oo Sección Crédito y Bancos
    - oo Sección Asuntos Económicos del Sector Externo
    - oo Sección Mercado de Capitales y de Hacienda Pública

9. Banco Central de Costa Rica: Departamento Financiero

- o Funciones: este Departamento administra la deuda del Banco Central y ejecuta los pagos del sector público, de conformidad a las disposiciones legales sobre la restructuración de la deuda; y, en la Sección de Operaciones Gubernamentales se negocian bonos del Gobierno.

- o Organización: este Departamento tiene la siguiente organización:
  - Despacho del Director
    - oo Sección Operaciones Nacionales
    - oo Sección Operaciones Gubernamentales
    - oo Sección Operaciones Internacionales
    - oo Sección Análisis y Programación Financiera

#### 10. Banco Central de Costa Rica: Departamento Deuda Externa

- o Funciones: este Departamento lleva los registros para el control cambiario y financiero de la deuda externa, tanto en lo concerniente a la recepción de desembolsos como al servicio de la deuda y otras operaciones especiales.
- o Organización: el Departamento tiene la siguiente organización interna:
  - Despacho del Director
    - oo Sección Control de Contratación
    - oo Sección Control de Servicio de la Deuda
    - oo Sección de Operaciones Especiales

#### 11. Asamblea Legislativa

La Asamblea tiene la atribución de aprobar e desaprobar los empréstitos o convenios relativos al crédito público, que realiza el Gobierno Central o de aquellos que necesiten el aval del Estado.

Dentro de su organización interna, los proyectos de financiamiento externo necesitan para su aprobación las dos terceras partes del total de los votos de los miembros de la Asamblea Legislativa.

#### 12. Contraloría General de la República: Dirección General de Investigaciones Económicas

Esta Dependencia, como se anotó anteriormente, es la encargada de formular los estudios y los proyectos de dictamen que corresponden a la Contraloría General de la República, en lo concerniente a los créditos externos y a la emisión de bonos.

Cuenta con una organización interna flexible, que permite asignar a los dieciocho técnicos tareas específicas de competencia de la Dirección. Además fiscaliza la emisión de bonos y demás títulos que constituyen obligaciones del Estado.

13. Ministerio de Salud: Departamento de Presupuesto

De acuerdo a la información recibida en la investigación de campo, en el Ministerio de Salud no existe una dependencia especializada en financiamiento externo.

Los recursos que financian los presupuestos que se manejan en el Ministerio pueden financiarse con recursos provenientes del crédito público, y se maneja a través del Departamento de Presupuestos, que forma parte de la Gerencia de la División Financiera-Contable.

14. Ministerio de Obras Públicas y Transportes: Dirección General de Financiamiento Externo

- o Funciones: las principales funciones de esta dependencia, son las siguientes:
  - Coordinar entre el Ministerio y las entidades financieras internacionales, a fin de gestionar y recomendar las alternativas de financiamiento externo, para la realización de obras o mantenimiento de caminos, carreteras, puentes, aeropuertos, etc.
  - Dar seguimiento a cada una de las etapas del proceso de contratación de financiamiento externo, tanto al interior del Ministerio como en otros organismos del Sector Público
  - Mantener registros e información sobre los créditos que se ejecutan a través del Ministerio a fin de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales
- o Organización: Si bien el Manual del Ministerio, dispone que la Dirección General debe tener los departamentos de información básica; análisis; y, supervisión técnica y evaluación, debido al reducido número de personas se asignan tareas específicas a cada una de ellas.

15. Entidades Descentralizadas: Instituto de Desarrollo Agrario, IDA:  
Unidad de Cooperación Externa de la Dirección de Planificación

La Unidad de Cooperación Externa tiene la responsabilidad de coordinar acciones entre el IDA y las unidades ejecutorias de proyectos, tal el caso del préstamo concedido, por la "Commonwealth Development Corporation," para el financiamiento de una planta extractora de aceite de palma africana.

16. Empresas del Estado: Instituto Costarricense de Electricidad, ICE: Sección Deuda Externa del Departamento Financiero

En esta unidad organizacional, se administra la deuda externa del ICE, debiendo llevar registros de los desembolsos y de los pagos.

Además prepara informes periódicos sobre la composición y características principales de la deuda externa.

17. Empresas del Estado: Instituto Costarricense de Electricidad, ICE: Sección Administración de Valores de la Tesorería

Esta sección es la encargada de participar en el proceso de emisión de los bonos del ICE, negociar a través de la Bolsa Nacional de Valores y de las agencias del ICE y preparar informes mensuales de la gestión, negociación y redención de las diferentes emisiones realizadas por el ICE.

18. Nivel Municipal: Municipio de Puntarenas

El Municipio de Puntarenas ha suscrito varios créditos con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) cuyo destino básicamente es para obras o adquisición o reconstrucción de maquinaria. En los respectivos convenios suscritos entre la Municipalidad y el IFAM constan las características de cada uno de ellos.

## **B. Aspectos Analíticos, Conclusiones y Recomendaciones**

- o De la revisión de las funciones de algunos organismos y dependencias, se puede concluir que existe duplicidad, tal el caso de la Autoridad Presupuestaria y del Consejo de Financiamiento Exterior, en materia de formulación de políticas.
- o La proliferación de dependencias, de alcance reducido y muy específico, ha fraccionado los procedimientos, registros e informes tanto de la deuda externa como de la deuda interna.
- o Las funciones que se cumplen en los ministerios y entidades descentralizadas y municipalidades, fundamentalmente son de registro y contabilidad de la deuda.

### **META RECOMENDADA**

Integrar todas las funciones referentes a la ejecución y control de la política de endeudamiento público en una dependencia que conjuntamente con el manejo presupuestario, a nivel de Viceministro de Hacienda, facilite la unidad de conducción de las finanzas públicas y de la política fiscal en el Ministerio de Hacienda.

La centralización de esta política permitirá un mejor control y una mejor integración con la política económica nacional, a nivel del Consejo Económico.

### **METAS RELACIONADAS**

- o Asignar la responsabilidad de formular y aprobar la política de endeudamiento público, tanto externa como interna, al Consejo Económico a nivel presidencial
- o Incorporar en la base legal y reglamentaria del Consejo Económico la responsabilidad de la formulación de la política de endeudamiento público en su conjunto

## ACCIONES QUE SE DEBEN REALIZAR

### o Corto Plazo

- Participar a través de funcionarios de las diferentes unidades administrativas, actualmente vinculadas con el crédito público, en el grupo de trabajo que diseña y prepara el Plan de Desarrollo Institucional, en lo concerniente a la dependencia de presupuesto y crédito público, que formará parte, a nivel de Viceministro, del Ministerio de Hacienda. Este organismo deberá mantener la información de la deuda externa e interna de todo el Sector Público, a fin de facilitar la formulación de las políticas y decisiones en este campo.
- Participar en la implantación de la nueva organización, integrada en la parte pertinente con la actual Dirección de Financiamiento Externo y la Oficina de Control de la Deuda.
- Integrar grupos de trabajo, con representantes de varias dependencias del Ministerio de Hacienda para la formulación del Manual Orgánico Funcional del nuevo organismo.
- Continuar llevando los registros y la contabilidad (Ministerios, entidades descentralizadas, empresas del estado y municipalidades) de la deuda, de acuerdo a los sistemas integrados de información que se diseñen e implanten.

### o Mediano Plazo

- Expedir y aplicar el Manual Orgánico Funcional de la "Unidad de Presupuesto y Crédito Público.
- Participar como usuarios en el sistema integrado de información, referido al crédito público e integrar con los demás elementos de la Administración Financiera Pública.
- Participar en la implantación de la nueva organización de presupuesto y crédito público, como parte del Plan de Desarrollo Institucional.
- Participar en los eventos de capacitación, en materia de Administración Financiera, que incluirán la revisión de las normas, los procedimientos, y las metodologías sobre el crédito público.

Un módulo de los eventos de capacitación, necesariamente deberá ser el de crédito público.

#### **IV. INSTRUMENTOS PARA LA GESTION DEL CREDITO PUBLICO**

#### IV. INSTRUMENTOS PARA LA GESTION DEL CREDITO PUBLICO

##### A. Aspectos Descriptivos

En el Plan Nacional de Desarrollo, 1986-1990, para el cumplimiento de sus objetivos y dentro de los lineamientos de política y programas sectoriales de finanzas y crédito público, se define la renegociación de la deuda externa en los siguientes términos: "el alto nivel de endeudamiento externo, y la atención oportuna de su servicio es uno de los principales problemas que enfrenta el país. El servicio de la deuda externa debe hacerse sobre la base del crecimiento de la economía, y no sobre su estancamiento forzado.

Costa Rica tratará de hacer frente a sus compromisos internacionales en este campo. La deuda externa es, sin embargo, un problema conjunto de acreedores y deudores y debe ser negociada en este contexto. Costa Rica fue la primera nación latinoamericana que renegoció su deuda, y en las nuevas negociaciones se buscarán mejores condiciones bajo nuevos esquemas que contemplen la capacidad del país en el marco de la reactivación económica.

Se tratará que el país sea un importador neto de capitales, para complementar el ahorro interno y así poder realizar las inversiones que generan la reactivación y el crecimiento sostenido de la economía costarricense."

En el Programa Nacional de Inversiones Públicas 1988-1990, se especifican por sectores aquellos proyectos que se deben financiar con recursos externos, que para 1990 superan el 50% del total de inversiones.

En el Presupuesto de la República, para 1989, se asignan recursos para el servicio de la deuda pública, cuyos principales componentes son los que se indican en los siguientes cuadros:

PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA

1989

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS 1989 124-SERVICIO DE DEUDA PUBLICA

DESCRIPCION Y POLITICA

A través de este título se pretende mostrar la incidencia de la deuda en el gasto total del Gobierno, tanto las obligaciones con los entes financieros del exterior, como los compromisos nacionales.

CLASIFICACION FUNCIONAL

TITULO: 124 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

CODIGO CONCEPTO GASTADO PPTO. AUTORIZ. LEY

	1987	A JUNIO 1988	FPTO 1989
TOTAL	0	12,264,847,490	13,004,912,779
SERVI. FINANC.	0	12,264,847,490	13,004,912,779
80 DEUDA PUBLICA INTERNA	0	6,875,176,790	9,738,142,204
81 DEUDA PUBLICA EXTERNA	0	5,389,670,700	3,266,770,575

CLASIFICACION ECONOMICA

TOTAL	0	12,264,847,490	13,004,912,779
1 GASTOS CORRIENTES	0	7,578,312,490	8,016,583,191
12 INT. COMISIONES DEUDA PUBLICA	0	7,578,312.490	8,016,583,191
121 DEUDA INTERNA	0	4,866,267,790	6,254,138,196
122 DEUDA EXTERNA	0	2,712,044,700	1,762,444,995
2 GASTOS DE CAPITAL	0	4,686,535,000	4,988,329,588

25 AMORTIZACION DE PASIVOS	0	4,686,535,000	4,988,329,588
251 DEUDA INTERNA	0	2,008,909,000	3,405,747,738
252 DEUDA EXTERNA	0	2,677,626,000	1,582,581,850

RESUMEN DE GASTOS SEGUN OBJETO

COD CONCEPTO	GASTADO PPTO. AUTORIZ. LEY		
	1987	A JUNIO 1988	PPTO. 1989
TOTAL	0	12,264,847,490	13,004,912,779
8 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0	12,264,847,490	13,004,912,779

CLASIFICACION POR PROGRAMAS

TOTAL	0	12,264,847,490	13,004,912,779
RECURSOS INTERNOS	0	12,264,847,490	13,004,912,779
INGRESOS CORRIENTES	0	7,578,312,490	9,197,409,394
826-01 INTERESES DEUDA PUB. INTER.	0	4,866,267,790	7,393,756,994
828-01 INTERESES DEUDA PUB. EXTER.	0	2,712,044,700	1,803,652,400
BONOS	0	4,686,535,000	3,807,503,385
825-27 AMORTIZ. DEUDA PUB. INTER.	0	2,008,909,000	2,240,288,940
827-27 AMORTIZ. DEUDA PUB. EXTER.	0	2,677,626,000	1,567,214,445

**RESUMEN DE LA FINANCIACION**

---

<b>TOTAL</b>	0	12,264,847,490	13,004,912,779
	=====	=====	=====
<b>RECURSOS INTERNOS</b>	0	12,264,847,490	13,004,912,779
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	0	7,578,312,490	9,197,409,394
.....		.....	.....
<b>01 INGRESOS CORRIENTES</b>	0	7,578,312,490	9,197,409,394
<b>BONOS</b>	0	4,686,535,000	3,807,503,385
.....		.....	.....
<b>27 BONOS DEUDA INTERNA 17% 1988</b>	0	4,686,535,000	3,807,503,385

En el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para 1990, el Presidente de la República y los Ministros de Hacienda y de Planificación Nacional y Política Económica manifiestan que los ingresos corrientes certificados por la Contraloría suman 67,263.8 millones de colones; monto al cual se deben sumar los "Bonos de la Deuda Interna 1990" por 8,040 millones y 417.3 millones de "Bonos de la Deuda Política 1990." Los ingresos ordinarios y extraordinarios totalizan 75,721.1 millones.

En los comentarios que se presentan en el Proyecto de Ley se afirma que durante 1989 el servicio de la deuda ascendió a 14,286.9 millones, de los cuales 10,059.5 millones se destinaron a la deuda interna y 4,227.4 millones a la deuda externa. Sin embargo, para el año 1990, el servicio de la deuda es de 14,000 millones, de cuyo monto 10,910.3 millones corresponden a la deuda interna y 3,089.7 millones a la deuda externa.

De la deuda interna 2,759.5 millones corresponden a amortización, cuyo financiamiento es con bonos y 8,150.8 millones al pago de intereses, financiados con ingresos corrientes.

En la deuda externa, la amortización es de 1,138 millones financiada con bonos y 1,951.6 millones corresponden al pago de intereses financiados con ingresos corrientes.

Como se indicó anteriormente las leyes anuales de Presupuesto Nacional, aprobadas por la Asamblea Legislativa, facultan al Ministro de Hacienda la incorporación de recursos extraordinarios, provenientes de los créditos externos o de la emisión de bonos.

El proceso de negociación, aprobación y utilización de los recursos provenientes del crédito externo, están claramente establecidos, en el documento de la serie "Cooperación y Desarrollo N° 3," "Procedimientos, Funciones y Responsabilidades de las Instituciones que Participan en el Proceso de Aprobación de Créditos Externos" editado en octubre de 1988.

Cabe destacar que el Ministerio de Planificación participa en la autorización para iniciar las negociaciones, aprobación del proyecto que se financia con el crédito externo y aprobación del contrato de crédito. Además, entre la solicitud inicial y la aprobación de la Asamblea Legislativa deben mediar las autorizaciones del Banco Central, del Ministerio de Hacienda y de la Autoridad Presupuestaria, inclusive de aquellos créditos que tienen el aval del Estado.

Las demás gestiones se refieren al cálculo de los ingresos provenientes del crédito externo, y de la emisión de bonos, así como la presupuestación de los recursos para el servicio de la deuda. En los presupuestos que debe aprobar la Contraloría le corresponde verificar que en los mismos se incluyan tanto los desembolsos como las asignaciones para el servicio de la deuda, además de los informes que debe emitir conforme a la Ley.

## B. Aspectos Analíticos, Conclusiones y Recomendaciones

- o De la información recopilada, se puede afirmar que la deuda externa recibe un tratamiento y trámite riguroso que, cuando culmina con la aprobación de la Asamblea Legislativa, transcurre aproximadamente tres años, situación que atenúa el cumplimiento del objetivo de financiar proyectos o inversiones con estos recursos.
- o El procedimiento para el endeudamiento interno, especialmente a través de la emisión de bonos, no sigue un trámite tan severo como el crédito externo, por cuanto de acuerdo a la información recopilada, se le da un trámite más ágil.
- o Consecuentemente, a la deuda pública no se le da un tratamiento integral cuyos dos componentes, externo e interno, deben estar íntimamente relacionados, ya que constituyen los recursos que posibilitan el financiamiento de, fundamentalmente, las inversiones del Sector Público.

### META RECOMENDADA

Centralizar la formulación y aprobación de la política de crédito público, como parte del Programa Financiero, que debe ser conocido y aprobado por el Consejo Económico, el cual deberá sustentar sus decisiones en los estudios técnicos del Banco Central, del Ministerio de Planificación Nacional y del Ministerio de Hacienda.

### METAS RELACIONADAS

- o Concentrar la administración del crédito público, de todo el Sector Público, en la dependencia que a nivel de Viceministro de Hacienda se sugiere integrar con las actuales unidades administrativas que tienen relación directa con el presupuesto y el crédito público externo e interno.
- o Formular el Manual de Crédito Público, en el que se deberán detallar, además de las orientaciones conceptuales y analíticas, los aspectos de carácter legal, reglamentario, de procedimientos, de metodología, de documentación y fundamentalmente de registro, contabilidad e información consolidada, para facilitar un manejo integral de la deuda en su conjunto, cuya responsabilidad debe ser del "Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

## ACCIONES QUE SE DEBEN REALIZAR

- o Corto Plazo
  - Realizar la codificación de todas las disposiciones legales y reglamentarias que posibiliten la formulación del Manual de Crédito Público
  - Participar en el diseño de los registros y de los sistemas de información de la deuda pública
  
- o Mediano Plazo
  - Expedir y aplicar el Manual de Crédito Público
  - Participar en la implementación y utilización del sistema de información de crédito público

Estas recomendaciones concretas deben formar parte de todo el proceso de modernización de la Administración Financiera Pública y guardar concordancia con las recomendaciones de carácter general y especialmente con aquellas referidas al sistema presupuestario.

## **V. RECURSOS HUMANOS**

## V. RECURSOS HUMANOS

### A. Aspectos Descriptivos

Las instituciones y dependencias directamente asignadas a la administración del crédito público disponen de recursos humanos, no muy numerosos, cuyo grado de profesionalismo y especialización es significativo, en relación a las actividades específicas que cumplen.

Esta situación favorable, se ha logrado, entre otros factores, por la consistencia y madurez del Sistema de Servicio Civil Costarricense que a pesar de los inconvenientes planteados durante los últimos años (en materia salarial) sigue constituyendo una garantía de estabilidad y carrera administrativa de los funcionarios, tanto del Gobierno Nacional como de las entidades descentralizadas, desconcentradas y municipalidades.

### B. Aspectos Analíticos, Conclusiones y Recomendaciones

#### META RECOMENDADA

Participar en la ejecución del Plan de Capacitación para el fortalecimiento institucional de la Administración Financiera en general, y en los eventos de capacitación destinados al crédito público, cuya principal documentación de apoyo serán las disposiciones legales y reglamentarias, la programación financiera y el Manual para la Administración del Crédito Público.

#### METAS RELACIONADAS

- o Colaborar en la formulación del Plan de Capacitación, en la parte correspondiente a crédito público
- o Colaborar en la preparación de los eventos de capacitación prototipos, en el campo del crédito público

## ACCIONES QUE SE DEBEN REALIZAR

### o Corto Plazo

- Detectar las necesidades específicas de capacitación, de los funcionarios vinculados directamente con la gestión de la deuda pública, tanto interna como externa, del Gobierno Nacional, de las entidades descentralizadas, adscritas y municipalidades
- Preparar el material de apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje
- Colaborar como instructores en los eventos de capacitación que se ejecuten a todo nivel, dentro del campo de la administración de la deuda pública
- Participar en los eventos de capacitación para el manejo de los sistemas integrados de información, referentes a la Administración Financiera en general y particularmente al endeudamiento público

### o Mediano Plazo

- Seguir colaborando en la ejecución del Plan de Capacitación
- Evaluar los resultados del Plan de Capacitación y realizar los ajustes que se consideren necesarios

## **VI. SISTEMAS DE INFORMACION**

## **VI. SISTEMAS DE INFORMACION**

### **A. Aspectos Descriptivos**

La información que se dispone, en materia de crédito público, se procesa en sistemas parciales, adecuados a los requerimientos y necesidades de cada institución o dependencia, utilizando fundamentalmente computadores personales.

A pesar de esta situación, de acuerdo a la información obtenida, no se ubicó información consolidada de todo el Sector Público de Costa Rica que discrimine entre endeudamiento externo y endeudamiento interno.

### **B. Aspectos Analíticos, Conclusiones y Recomendaciones**

#### **META RECOMENDADA**

Participar en la ejecución del "Plan Maestro de Sistemas de Información", para la Administración Financiera Pública en la parte relativa a la administración de la deuda pública.

#### **METAS RELACIONADAS**

- o Cooperar en la preparación del Plan Maestro de Sistemas de Información, en la parte del crédito público
- o Cooperar o preparar los diseños de los sistemas de información para el manejo de la deuda externa y de la deuda interna, que formarán parte de los sistemas integrados de información

#### **ACCIONES QUE SE DEBEN REALIZAR**

- o Corto Plazo.
  - Participar como usuarios, en la formulación del Plan de Capacitación en materia de informática

- **Implantar los sistemas de información diseñados para la administración de la deuda pública**
  - **Implantar un sistema de bases de datos para la administración de la deuda interna y externa, para la utilización de todas las instituciones que participan directamente en su gestión, y relacionar el análisis de la deuda pública especialmente externa con la deuda privada para manejar el endeudamiento nacional o del país en función de los objetivos económicos y sociales**
- o Mediano Plazo**
- **Continuar participando en la ejecución del Plan Maestro de Sistemas de Información**
  - **Evaluar los resultados obtenidos en la ejecución del Plan, y realizar los ajustes necesarios, que deben incorporar nuevas tecnologías informáticas que se vayan liberando en el mercado nacional**

**VII. TERMINOS DE REFERENCIA DE UN PROYECTO  
DE ASISTENCIA TECNICA**

## VII. TERMINOS DE REFERENCIA DE UN PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA

El marco conceptual, dentro del cual se concibe un Proyecto de Cooperación Técnica, para el fortalecimiento de la Administración Financiera Pública, incluye a la gestión de todo el endeudamiento público.

Por lo tanto, es factible hacer un cálculo aproximado de los recursos que se podrían asignar, para el mejoramiento de la administración de la deuda pública, como parte integrante de la Administración Financiera y en sus relaciones fundamentalmente con la planificación y el presupuesto.

El esfuerzo de Cooperación Técnica que se podría realizar, se expresa en meses-consultor:

- |   |   |         |
|---|---|---------|
| 1 | Consultor en Legislación Financiera:<br>Doctor en derecho o graduado en economía administración pública, con especialización en finanzas públicas; con significativa experiencia en la preparación de normas de carácter legal y reglamentario, relacionadas a la Administración Financiera y preferentemente a la deuda pública.   | 3 meses |
| 1 | Consultor en Desarrollo Administrativo:<br>Título universitario en administración pública, administración de negocios, economía o contabilidad, con estudios de postgrado; experiencia mínima de 10 años en la realización de estudios o en la implementación de procesos de organización o reorganización administrativa, en áreas financieras del sector público y, si es posible, en áreas de deuda pública. | 6 meses |
| 1 | Consultor en Capacitación:<br>Título universitario en educación con estudios de postgrado en educación de adultos o en ciencias administrativas con estudios de postgrado en recursos humanos y/o capacitación; experiencia mínima de 10 años en la formulación de planes y eventos de capacitación,  |         |

en preparación de material para el proceso de enseñanza y aprendizaje y en el diseño e implementación de técnicas educativas, en el área de las finanzas públicas y, preferentemente, en el campo del endeudamiento público.

6 meses

- 1 Consultor en Sistemas de Información:  
Título universitario o de postgrado en ingeniería de sistemas, análisis de sistemas o informática; experiencia de, por lo menos, 10 años en el análisis e implementación de sistemas de información financiera pública que incluyan administración de bases de datos.

6 meses

**TOTAL** 21 meses

Todos estos esfuerzos en materia de cooperación técnica, tendrán su efecto de transferencia de tecnología, en tanto exista la contraparte nacional que asuma y reciba dicha colaboración. En el sector público de Costa Rica, por experiencia del consultor, se encuentran todas las condiciones y atributos, que aseguran el éxito de la cooperación técnica, ya sea en el orden nacional o en el orden internacional.